

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALGARVE, PORTUGAL
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

La Universidad de Algarve, en lo sucesivo referida como "UAlg", establecida en EL Campus de Penha, en Faro, Portugal, con la identificación de persona legal Número 505 387 271, representada por el Rector, Profesor António Manuel da Costa Guedes Branco, como la parte del 1er. Signatario.

Y la Universidad Nacional del Sur, Argentina, en lo sucesivo referida como "UNS", establecida en domicilio legal Avenida Colon N° 80 de la ciudad de Bahía Blanca, representada por su Rector Dr. Guillermo H. Crapiste, como la parte del 2do. Signatario; acuerdan el presente Acuerdo de Cooperación bajo los siguientes términos:

Artículo 1°

Propósito

El propósito principal de este Acuerdo de Cooperación es el desarrollo de iniciativas conjuntas que promueven la cooperación científica y tecnológica entre "UAlg" y "UNS".

Artículo 2°

Contexto

Este Acuerdo de Cooperación se establece en los intereses de ambas instituciones, principalmente en lo concerniente a:



- a) Intercambio de miembros (alumnos y/o maestros) de una facultad o Unidad Académica;
- b) Cooperación científica y tecnológica en áreas relevantes;
- c) Cooperación en algunas áreas de capacitación de la educación, incluyendo (pero no limitando a) actividades tales como conferencias conjuntas, seminarios, reuniones y similares.
- d) Colaboración y trabajo entre grupos de investigación.

Artículo 3° Funcionamiento

1.- La implementación de este Acuerdo de Cooperación se definirá caso por caso, a través de la celebración de Acuerdos de Cooperación Específicos o a través de correspondencia escrita entre aquellos debidamente designados como Signatarios en cada institución.

2.- Los Signatarios pueden, en tanto así lo deseen, nominar representantes y darles los poderes de firmar y ejecutar Acuerdos de Cooperación Específicos posteriores que se celebren bajo este Acuerdo de Cooperación.

3.- Los Acuerdos posteriores tomarán en cuenta las especificidades de cada acción, las cuales deben ser esquematizadas, apropiadamente, en particular en lo que se refiere a la definición de los objetivos, las metodologías a ser aplicadas, los medios de suministro y los recursos financieros involucrados.

Artículo 4°

Obligaciones de las partes

Con el fin de establecer la cooperación intentada correctamente, cada parte, después de la consulta, se compromete a poner a disposición de la otra los medios necesarios para poner en práctica las medidas acordadas, respetando las reglas que se establecen entre ellas y sin perjuicio de su funcionamiento normal.

Artículo 5°

Comité de Dirección

1.- La coordinación de las actividades establecidas bajo este Acuerdo serán las responsabilidades del Comité de Dirección, constituido por un representante de cada Signatario y designado dentro los 30 días después de la firma del Acuerdo.

2.- Este Comité administrará el acuerdo a través de promocionar la celebración de acuerdos específicos y proporcionando información regular a las partes encargadas de las actividades de operación.

Artículo 6°

Publicaciones

Todas las publicaciones resultado de las acciones tomadas bajo este Acuerdo serán debidamente referenciadas en lo que concierne a su autoría y las instituciones participantes.



Artículo 7º
Duración de Acuerdo

- 1.- Este acuerdo permanecerá en vigor por un período de 5 años entrando en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y podrá ser renovado en cualquier momento.
- 2.- El acuerdo puede ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de ambas partes, o terminando por cualquiera de las partes mediante carta registrada enviada a la otra parte con una notificación de al menos 30 días.
- 3.- En caso de rescisión o términos de este acuerdo, ambas partes están obligadas a completar las obligaciones establecidas en virtud de sus acuerdos.

Artículo 8º
Litigación

Ambas partes se comprometen a resolver entre ellas cualesquier dudas, omisiones o dificultades en la interpretación que pueda aparecer en la implementación de este acuerdo.


Faro, 28 de agosto de 2014

Bahía Blanca, 13 de octubre de 2014

El Rector de la UALG

El Rector de la UNS


Prof. Doctor Antonio Branco


Rector Doctor Guillermo H. Crapiste

